



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

28 DE ABRIL DE 1984

Número 97

SUMARIO

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Mula.	1183	Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	1184
Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Familia de Murcia.	1183	Juzgado de Primera Instancia número Diez de Madrid.	1185
Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Familia de Murcia.	1184	Juzgado de Primera Instancia de Mula.	1185

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Tributos del Estado. Zona de Totana (Murcia).	1186	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	1187
Delegación de Hacienda de Murcia.	1186	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	1187
Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.	1187	Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.	1188
		Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	1188

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2299

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 466 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por don Antonio Alemán Picatoste, contra don Gonzalo Fernández de Araoz Núñez, y Soliberia, S. A., en Las Torres de Cotillas, Los Pulpites, junto al parque de las Palmeras, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el término de 8 días hábiles, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la subasta el próximo día 10 de mayo de 1984, a las trece treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionan y que constan al describir los mismos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Los derechos que ostentan los demandados en relación con el documento de fecha 4 de diciembre de 1980, suscrito con don

Esteban Campuzano Sánchez, en relación con la siguiente finca:

— Un trozo de tierra llamado El Llano, situado en Las Torres de Cotillas, de caber 4 hectáreas, 98 áreas, 16 centiáreas, según título, pero según reciente medición su cabida actual es de 5 hectáreas, 25 áreas y 54 centiáreas. Linda: Norte, porción de don Diego del Rey Gil, camino por medio, que queda propiedad de esta finca y la del señor del Rey; Sur, las tierras de herederos D'Stoup, camino por medio; Este, las de don Lorenzo Vicens Roselló, camino por medio, y Oeste, las de la Inmobiliaria Central Española, camino medianero por medio. Se encuentra atravesada de Norte a Sur por un camino propio de esta finca. Inscrita al tomo 315, libro 31 de Las Torres de Cotillas, folio 137 vuelto, finca 4.171. Valorada en cinco millones doscientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas pesetas. (Están valorados los derechos en 1.121.107 pesetas).

Dado en Mula a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Antonio Jover Coy.—El secretario.

* Número 332

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

CEDULA DE NOTIFICACION

El Ilmo. Sr. magistrado juez de Familia de esta capital, en el procedimiento que se tramita en este Juzgado al número 523 de 1982, medidas provisionales, instadas por el procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de doña María Teresa Fontes Muñoz, contra su esposo Abdulla Darwish Ahmed, en paradero desconocido, con esta misma fecha ha dictado auto de medidas provisionales, cuya parte dispositiva dice:

«Primera. Se autoriza a los esposos a vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

Segunda. Se confía a la esposa la guarda y custodia de los cuatro hijos

menores del matrimonio, llamados Saif, Myrian, Amal y Salina.

Tercera. El esposo podrá visitar a sus hijos cuantas veces tenga por conveniente, en horas adecuadas para los menores y en el edificio de la esposa, sito en Murcia, avenida de la Libertad, edificio Clara, número 7 B, sin que pueda sacarlos del mismo, debiendo poner la esposa en conocimiento del Juzgado cualquier cambio de domicilio para la efectividad de estas visitas.

Cuarta. Como contribución a las cargas del matrimonio el esposo abonará a la esposa la cantidad de doscientas mil pesetas mensuales, que hará efectivas dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingresos en la cuenta corriente que la misma tiene abierta con el número 18297-271 en la sucursal urbana número 1 del Banco Español de Crédito, sita en Murcia, calle Alonso Vega, la que se actualizará anualmente con arreglo a las variaciones del índice de precios al consumo, y con efectos a partir del día dieciséis de septiembre de 1982 en que se dedujo la solicitud de medidas provisionales.

Quinta. Que las medidas antes reseñadas sólo subsistirán si dentro de los treinta días siguientes a contar de la notificación de esta resolución a la solicitante, la misma presenta la demanda correspondiente ante el Juzgado o Tribunal competente.

Notifíquese la presente resolución a la solicitante en su representación, al ministerio fiscal y al esposo, y en cuanto al mismo, publíquese la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que con oficio se remitirá al señor delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma».

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado juez de Primera Instancia número Tres de Familia de esta capital, doy fe.—A. Martínez de Salas. Ante mí, Gonzalo García. Rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Abdulla Darwish Ahmed, en paradero desconocido, del auto cuya parte dispositiva se transcribe, extendiendo la presente cédula de notificación, que firmo y sello en Murcia a once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 292 de 1981, se sigue juicio ejecutivo promovido por Compañía Regional de Servicios, S. A., representada por el procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra don Manuel López Abadía, vecino de Cartagena, con domicilio en Los Mateos, calle Sol, 16, y contra su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 23 de mayo próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª La subasta saldrá con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, por ser segunda.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª Piso segundo o planta ter-

cera de la casa número 29 de la calle de Don Matías, de Cartagena, destinada a vivienda. Mide una superficie, incluidos los servicios comunes, de cincuenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y se halla distribuido en varias dependencias. Linda: al frente, calle de su situación; espalda, de Jacinto Fernández; derecha entrando, el mismo, e izquierda, la casa número 29 anti-

guo, de esta misma procedencia. Tiene asignada una cuota de participación con relación al total del inmueble del 25 por 100. Y aparece inscrita en favor de los cónyuges don Manuel López Abadía y doña Trinidad Miñarro García, por título de compra a los también cónyuges don Francisco Martínez Rubira y doña Bienvenida Moya de la Rosa.

Valorado en cuatrocientas dieciséis mil (416.000) pesetas.

2.ª Piso primero o planta primera de la casa marcada con el número 6 de la calle de San Antonio, del barrio de Santa Lucía, del término de Cartagena. Consta de una sola vivienda, distribuida en vestíbulo, comedor, dos dormitorios, cocina y aseo, con un pequeño trastero. Las habitaciones interiores y cocina ventilan y reciben luz por un patio central. La superficie construida es de cuarenta y siete metros, noventa decímetros cuadrados, siendo la útil de treinta y ocho metros, veintiséis decímetros cuadrados y la totalidad de la finca donde se integra linda: por el Norte o derecha entrando, casa de Miguel García; Este o frente, calle de su situación; Sur o izquierda, casa de Trinidad Acosta, y Oeste o espalda, herederos de José Illán. El piso descrito tiene asignado el cincuenta por ciento de la totalidad del inmueble y aparece inscrita en favor de los cónyuges don Manuel López Abadía y doña Trinidad Miñarro García, en cuanto al derecho de vuelo, por título de compra a doña Joaquina García García.

Valorado en trescientas setenta y seis mil (376.000) pesetas.

Dado en Murcia a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE FAMILIA
DE MURCIA**

CEDULA DE NOTIFICACION

El Hmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia, en los autos de divorcio de que se hará expresión, ha dictado la que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. El ilustrísimo señor don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Familia de esta capital, habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número 511/83, a instancia de doña María del Carmen Aragón Espinosa, mayor de edad, casada y con domicilio en Santiago de la Ribera, San Javier, calle Isaac Albéniz, número 8, representada por el procurador don Juan de la Cruz López López y dirigida por el letrado señor Teruel Sánchez, contra don Carlos Manuel Salvago Marchena, mayor de edad, marinero, con residencia actual en Santa Cruz de Tenerife, desconociéndose su domicilio y en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda deducida por el procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de doña María del Carmen Aragón Espinosa, contra el demandado don Carlos Manuel Salvago Marchena, en situación procesal de rebeldía, no dando lugar a la declaración de divorcio postulada, sin declaración expresa de costas.—Y por la situación de rebeldía del procesado, notifíquesele esta resolución en la forma ordenada por la Ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. A. Martínez de Salas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado don Carlos Manuel Salvago Marchena, expido la presente, que firmo en Murcia a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El magistrado.—El secretario.

* Número 2191

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DIEZ DE MADRID**

Don Nicolás Díaz Méndez, magistrado juez de Primera Instancia número Diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Empresa Nacional de Siderúrgica, S. A., contra Hierros del Suroeste, S. A., se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado propiedad de la demandada que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado y de Yecla, doble y simultáneamente.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticinco millones quinientas cuatro mil setecientas veinte pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta:

Finca en término de Yecla, paraje de la Cañada de Palao; un trozo de tierra cereal secano, de superficie 6.373 metros 30 decímetros cuadrados, dentro del cual hay construido un edificio destinado a nave-almacén de una sola planta, en parte cubierta por techo de uralita y estructura metálica, y en parte descubierta, de superficie total de 3.747 metros 135 milímetros cuadrados; la parte cubierta ocupa una superficie de 2.077 metros 995 milímetros cuadrados, y la parte descubierta, 1.669 metros 140 milímetros cuadrados, y el resto del solar, o sea, en la superficie, de 2.616 metros 365 milímetros cuadrados, destinados a ensanche; tiene forma rectangular y se halla edificada a partir de 23 metros 75 decímetros del eje de la carretera de Yecla a Jumilla, en una longitud de 88 metros 90 decímetros cuadrados, con fachada a dicha carretera o calle denominada Avda. de la Paz, por 42 metros 15 decímetros de ancha; tiene una puerta de acceso a su fachada, situada dentro de la misma, y dos puertas a su espalda que dan salida a los ensanches donde también se hayan instalados dos cuartos de aseo; en la parte izquierda de la puerta principal que da acceso al interior de la nave existe un cuarto destinado a oficinas; junto a este otro cuarto de aseo. Linda: Sur o frente, carretera de Yecla a Jumilla o Avda. de la Paz; Este o derecha entrando, don Esteban Clarera y otros. camino por medio; izquierda u Oeste, y espalda o Norte, don Esteban Rivas Pradera y doña Antonia Ginart. En la finca descrita están ubicadas las instalaciones, maquinaria y muebles siguientes:

Un puente grúa Demag, de 21 metros de luz y 8,3 toneladas de potencia al gancho.

Una báscula de plataforma construcciones Montañés, de 10 toneladas.

Una báscula móvil, S. A., de 1,5 toneladas.

Dos enderezadores chapa th. hasta 8 m. de aplanado y ancho de 1,5 80 y 1,20

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Díaz Méndez.—El secretario.

* Número 388

PRIMERA INSTANCIA**MULA****EDICTO**

Don Juan María Lozano Sánchez, en funciones de juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del secretario que refrenda, se siguen autos de divorcio al número 411 de 1983, instados por el procurador señor Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de doña Dolores Garrido López, contra don Antonio Martínez Tornero, en cuyos autos ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En la ciudad de Mula, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Habiendo visto yo, don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos bajo el número 411/83, instados por doña Dolores Garrido López, contra don Antonio Martínez Tornero, declarado en rebeldía en el presente procedimiento; y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de doña Dolores Garrido López, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de doña Dolores Garrido López y don Antonio Martínez Tornero, celebrado en Archena el día 9 de abril de 1944, sin hacer declaración sobre las costas. Y una vez firme esta resolución, anótese en el Registro Civil de Archena al margen de la inscripción de matrimonio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Jover. Rubricado.

La que se hace saber habida cuenta hallarse el demandado don Antonio Martínez Tornero en ignorado domicilio, para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Mula a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez, Juan María Lozano Sánchez. El secretario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1092

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE TOTANA (MURCIA)

EDICTO

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador interino de tributos del Estado de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio de los años 1978 a 1983, que instruyo conforme al artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, figuran los contribuyentes del término municipal de Librilla, por el concepto de Rústica y Seguridad Social, que a continuación se relacionan.

Nombres y apellidos.—Importe del débito.

Antonio Alcaraz Martínez, 12.868 pesetas.

Salvador Ballesta Gil, 4.809.

Pedro Bernal Pérez, 20.664.

José Caravaca Zamora, 18.139.

José Carrillo Tórtola, 15.442.

Catalina Hernández Martínez, 2.738.

Fuensanta Hernández Martínez, 1.935.

José Hernández Otálora, 7.456.

Rosario Lorente Lapazaran, 12.682.

Dolores Otr. Manzano Cueto, 6.735.

Cristóbal Marín Álvarez, 4.354.

José Martínez Ferrer, 7.755.

Pedro Mayor Iniesta, 17.210.

Lorenzo M. Pérez Tudela, 2.987.

Manuel Roca Vera, 48.526.

Francisco-Ot. Viguera González, 72.229.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publican en el tablón de anuncios de la alcaldía de la capitalidad de la zona y en el Boletín Oficial de la Región conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal; al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que le represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra dicha providencia podrán elevar recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación

de Hacienda, ambos contados desde el siguiente al de su publicación de este edicto en el citado Boletín Oficial de la Región.

Asimismo se le advierte que aunque interponga recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo legal.

Totana a 4 de febrero de 1984.—Publíquese y fjese.

Número 991

DELEGACION DE HACIENDA

MURCIA

INTERVENCION

Ilmo. Sr. delegado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración de 4 de enero de 1977, han incurrido en prescripción por haber transcurrido más de cinco años desde su expedición, sin que se haya interrumpido dicho plazo por ninguno de los procedimientos que la legislación vigente reconoce, los libramientos que a continuación se relacionan:

Presupuesto; sección; aplicación; número de orden; importe; perceptor.

1976; 17; 17.01.221; 300.051/3; 88. 041; desconocido.

1978; 13; 13.03.014; 295.875/6; 42.000; Antonio Mar-

tínez Puerta.

1978; 17; 17.01.221; 16.014; 1.950; José Clemares Sala.

1978; 17; 17.01.221; 40.802/6 1.950; José Clemares Sala.

1978; 17; 17.01.221; 122.202/2; 1.950; José Clemares Sala.

1978; 17; 17.01.221; 268.506/0; 1950; José Clemares Sala.

Total libramientos prescritos, 137.841.

Lo que pongo en conocimiento de V. I., a fin de dar inicio al oportuno expediente de prescripción, a cuyo efecto deberá ser publicada la relación que antecede en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurridos que serán quince días a partir de su publicación sin que se haya presentado reclamación alguna conducente a interrumpir dicha prescripción, serán dados de baja en la Contabilidad de Obligaciones Diversas, mediante la oportuna formalización de los libramientos y su ingreso en «Recursos Eventuales», conforme a la circular de 27 de enero de 1982 conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro.

V. I. no obstante acordará.

Murcia, 8 de febrero de 1984.—El jefe de Negociado. V.º B.º: El interventor.—Conforme: El delegado de Hacienda.

Número 1261

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 553/83, por accidente, instados por don Antonio Moreno Candel frente a don Alfonso Corbalán Ruiz, y otros, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Antonio Moreno Candel y su representante don Alfonso Hernández Quereda, y de otra y como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial, representados por el letrado don José María Sanz Cayuela; la empresa Alfonso Corbalán Ruiz y el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre accidente.

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Antonio Moreno Candel frente a don Alfonso Corbalán Ruiz, Instituto Nacional de la Seguridad, Tesorería Territorial de la Seguridad Social: declaro que el operario sufrió accidente laboral en 3 de octubre 1982; condeno al empresario a que haga frente a las prestaciones propias de la situación de incapacidad temporal en que se encuentra el actor; en particular, abone subsidio del 75 por 100 del salario global de 40.000 pesetas mes, desde el día del accidente y hasta que tal situación perdure; en concreto, y hasta la fecha de demanda, ciento veintiuna mil pesetas; condena que se extiende a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, en funciones de Fondo de Garantía (no de servicio de reaseguros).

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Bartolomé Ríos Salmerón. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Al-

fonso Corbalán Ruiz, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 20 de febrero de 1984.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario.

Número 1349

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1099/82 del año 1982, instado por Dolores Martínez Santos contra la empresa Ecocieza, S.L. se ha dictado la siguiente:

Providencia-magistrado. Ilmo. Sr. Samper Juan. En la ciudad de Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Ecocieza S.L. de Cieza para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 275.906 pesetas, que reclama el ejecutante Dolores Martínez Santos en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas, que por ahora presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí, firmado y rubricado Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo, ilegible.—Jesús Santiago Delgado Cruces, secretario, ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Avda. del Caudillo, 108, de Cieza y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Número 1350

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1525/1527/83 del año 1983, instado por Juana Alarcón García y dos más contra la empresa Bartolomé Pérez Pérez, se ha dictado la siguiente:

Providencia-magistrado. Ilmo. Sr. Samper Juan. En la ciudad de Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Bartolomé Pérez Pérez para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 414.474 pts. que reclama la ejecutante Juana Alarcón García y otros, en concepto de principal, más la de 80.000 pesetas, que por ahora presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí, firmado y rubricado Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo, ilegible.—Jesús Santiago Delgado Cruces, secretario, ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en C/ San Blas Martínez, 15 de Cieza y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Número 875

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, instados por doña Catalina Martínez Castillo, contra Etasa y Comisión Liquidadora, se ha dictado el siguiente

Auto. En la ciudad de Murcia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Resultando 1.º. Que despedida la trabajadora doña Catalina Martínez Castillo, obtuvo sentencia, ya firme, notificada el día 27-1-84, en la que se condenó a la empresa Etasa y Comisión Liquidadora a la readmisión de la trabajadora, previa declaración de nulidad del despido.

2.º. Que la no readmisión en debida forma por la empresa quedó constatada a partir del día 22 de octubre de 1983.

3.º. Que las circunstancias de antigüedad y salario de la demandante son las que figuran en la sentencia; y que el número de trabajadores de la empresa es más de veinticinco.

Considerando: Que la no readmisión en debida forma por la empresa condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite.

Considerando: Que para el supuesto de que la empresa tuviera menos de veinticinco trabajadores conviene puntualizar que: a) Si la sentencia declaró la nulidad del despido, o si declaró su improcedencia y al no optar en tiempo y forma el empresario entre indemnización o readmisión, quedaba obligado a readmitir por ministerio de la Ley; la totalidad de la indemnización sustitutiva de la readmisión deberá ser satisfecha por la empresa, va que el penúltimo párrafo del artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral exonera al Fondo de Garantía Salarial de todo pago.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Su señoría Ilma. por ante mí el secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Etasa y Comisión Liquidadora a partir de 3-2-84 y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades:

Catalina Martínez Castillo, doscientas treinta y cinco mil novecientas setenta pesetas, de indemnización principal, más ciento cincuenta y cinco mil doscientas quince pesetas, de salarios de trámite.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia. Doy fe. Firmado: Bartolomé Ríos Salmerón, Rubricado. Ante mí: Firmado: Mariano Espinosa de Rueda Jover. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Etasa, que últimamente tuvo su domicilio en Aguilas, carretera de Vera, sin número y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 972

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con los números 2.404 al 2.412/83, en acción por salarios, a instancias de don Damián Baello Pérez y otros, contra la empresa Muñoz y Soriano, S. L., se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Siendo el día y hora señalados, el Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado

de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí, el secretario, se constituyó en la audiencia pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por Damián Baello Pérez y otros, acompañados del graduado social don Guillermo Rodríguez Navarro, contra Muñoz y Soriano, S. L., en reclamación de salarios.

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar, y condeno a la empresa Muñoz y Soriano, S. L., a que abone por los conceptos reclamados a Damián Baello Pérez, cuarenta mil quinientas sesenta y nueve pesetas; a Francisco Díaz Ortega, sesenta y cinco mil novecientos trece pesetas; a Luis Andrés García, sesenta y ocho mil trescientas cuarenta y siete pesetas; a Juan Chinchilla Ibáñez, ciento siete mil ochocientos cuarenta y una pesetas; a Gumersindo Rovira Puche, cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesetas; a Francisco Pérez Medina, cuarenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas; a Santiago Rodríguez Tárraga, sesenta y una mil quinientas sesenta y dos pesetas; a José Antonio Ponte Vergara, sesenta y una mil quinientas sesenta y dos pesetas, y a José Antonio Guillén García, cincuenta y ocho mil pesetas, absolviendo a la demandada del resto de las cantidades reclamadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Yecta (Murcia) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.